

LICENCIA DE USO DE SUELO DE FUNCIONAMIENTO



FECHA: 23 DE MAYO DEL 2024. FOLIO: DUM/1921/2024
PROPIETARIO: GONBALEQUI, S.A. DE C.V.
USO SOLICITADO: TALLER DE SERVICIO (IMPRESIONES Y ARTES GRAFICAS)
SUPERFICIE DE TERRENO: 5000.00 MTS.
DOMICILIO: CALLE AVENIDA SOLEDAD N.- 2090; COLONIA SAN FELIPE; SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P.

DICTAMEN

DENSIDAD: SERVICIOS A LA INDUSTRIA
CLASIFICACIÓN GRUPO U. DE S.: 2 SERVICIOS
CLASIFICACIÓN SUBGRUPO U. DE S.: 2.2. COMERCIO
USO ESPECÍFICOS: TALLER DE SERVICIO
CATEGORÍAS DE ZONA: PREDOMINANTE
SUBGRUPO, SECTOR O MODALIDAD: ESTABLECIMIENTO DESTIANDO AL COMERCIO
CARACTERÍSTICAS DE GRUPO: SON AQUELLAS QUE ALOJAN INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS Y DE SERVICIO A LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL, TAL ES COMO ABASTOS, ALMACENAMIENTOS, TALLERES SE SERVICIO Y VENTAS ESPECIALIZADAS.

INTENSIDADES Y RESTRICCIONES PARA LA ZONA TIPO "S"

ÁREA MÍNIMA DE LOTE:	800.00	METROS CUADRADOS.
FRENTE MÍNIMO DE LOTE:	20.00	METROS.
COEFICIENTE UTILIZACIÓN DEL SUELO:	3	VECES.
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO:	60.00	%
ALTURA MÁXIMA PERMITIDA:	5	NIVELES, O 15 METROS.

- DEBERA CONTAR CON UN CAJON DE ESTACIONAMIENTO POR CADA 75.00 MTS. CONSTRUIDOS.
- SE REQUIERE TENER ACCESO Y SALIDA DE VEHICULOS DE ABASTECIMIENTO POR UNA VIALIDAD SECUNDARIA.
- REALIZAR ESTUDIO DE IMPACTO URBANO EN LOS TERMINOS DE LA LUD.
- TODA ACTIVIDAD DEL USO DE SUELO DEBERA REALIZARSE DENTRO DEL PREDIO.
- UBICARSE EN LA CABECERA DE LA MANZANA O ESQUINA.

CUENTA CON LOS DICTAMENES DE

- DICTAMEN EMITIDO POR LA DIRECCION DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL CON FOLIO NO. 22YPCB318 DE FECHA 01 DE MARZO DEL 2024.
- DICTAMEN EMITIDO POR LA DIRECCION DE ECOLOGIA MUNICIPAL CON FOLIO NO. 22LEC56B2 DE FECHA 29 DE FEBRERO DEL 2024.
- DICTAMEN EMITIDO POR LA DIRECCION DE BOMBEROS METROPOLITANOS CON FOLIO NO. DGSPM/DTPV/254/2024 DE FECHA 02 DE MAYO DEL 2024.

LA LICENCIA DE USO DE SUELO SE EXPIDE EN BASE A LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI. CONFORME A LOS SIGUIENTES ARTICULOS;

272. LA LICENCIA DE USO DE SUELO, CONDICIONA LA EXPEDICION DE AUTORIZACIONES, PERMISOS LICENCIAS O CONCESIONES QUE SE DERIVEN DE LA LEGISLACION URBANA APLICABLE; TALES COMO SUBDIVISIONES, FUSIONES, RELOTIFICACIONES, CAMBIO DE INTENSIDAD EN EL USO HABITACIONAL Y DE SERVICIOS, CONSTRUCCIONES, ADAPTACIONES DE OBRAS, FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, CONDOMINIOS DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS ESPECIALES Y DE URBANIZACIONES.

273.-FRACCION I LOS INFORMES QUE SEÑALAN EL PARRAFO ANTERIOR TENDRAN UNA VIGENCIA DE 1 AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION, A EFECTO DE QUE EN SU CASO, SEA EXPEDIDA LA LICENCIA DE USO DE SUELO, PREVIO AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN ESTA LEY Y DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES. LOS INFORMES DARAN PAUTA PARA REALIZAR TRAMITES DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS, FRACCIONAMIENTO, CONDOMINIO, DESARROLLOS INMOBILIARIOS ESPECIALES, RELOTIFICACION, CAMBIO DE INTENSIDAD DE USO HABITACIONAL, FUSION O SUBDIVISION DE AREAS Y PREDIOS; ASI COMO, LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCION, FUNCIONAMIENTO U OTRAS ANALOGAS.

278.-LAS LICENCIAS DE USO DE SUELO, NO CONSTITUYEN APEO Y DESLINDE RESPECTO DEL INMUEBLE, NI ACREDITA PROPIEDAD O POSESION DEL MISMO.

288. EN CASO DE QUE LA ACCIÓN, OBRA, SERVICIO INVERSION, NO SE HUBIESE REALIZADO DURANTE LOS TRES PRIMEROS AÑOS DE LA VIGENCIA DE UNA LICENCIA DE USO DE SUELO, SE REQUERIRÁ LA TRAMITACIÓN DE UNA NUEVA ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE, EN VIRTUD DE LAS POSIBLES MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE DESARROLLO URBANO APLICABLES O LAS CARACTERÍSTICAS Y SITUACIÓN DE LAS ZONAS, ÁREAS, LOTES O PREDIOS OBJETO DE DICHA LICENCIA.

301. EL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO, PROCEDERA A LA REVOCACION DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

I. CUANDO EL TITULAR DE UNA LICENCIA VIGENTE NO HUBIESE DADO AVISO AL AYUNTAMIENTO DE UN USO O DESTINO DEL SUELO DIFERENTE AL AUTORIZADO PARA EL RESPECTIVO PREDIO.

II. CUANDO SE HAYAN MODIFICADO LAS INTENSIDADES MAXIMAS DE POBLACION DE OCUPACION Y DE UTILIZACION DEL PREDIO O LAS RESTRICCIONES O LIMITACIONES QUE CONSTEN EN LA MISMA O NO SE HUBIEREN OBSERVADO ESTAS ULTIMAS POR EL TITULAR DE LA CONSTANCIA.

III. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL AYUNTAMIENTO O LA SECRETARIA DE ECOLOGIA Y GESTION AMBIENTAL, CUANDO ASI PROCEDA DETECTEN MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN ESTA LEY O EN EL ORDENAMIENTO QUE RESULTE APLICABLE QUE NO SE DIO CUMPLIMIENTO A CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTANCIA ORIGINAL Y DENTRO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA MISMA.

IV. CUANDO SE ADVIERTA FALSIDAD DE DATOS EN LA INFORMACION PRESENTADA ANTE LA AUTORIDAD.

EN EL CASO DE LA FRACCION IV, LA REVOCACION SE LLEVARA A CABO SIN PERJUICIO DEL EJERCICIO DE LA ACCION PENAL QUE PUDIERA DERIVARSE DE LA ACTIVIDAD EMPRENDIDA. PARA LOS EFECTOS DE ESTE ARTICULO SE REQUERIRA LA DENUNCIA DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO.

LEY DE INGRESOS ARTICULO 20 FRACCION VII INCISO I) I.- PRORROGA ANUAL DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO COMERCIAL A QUE SE REFIERE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

USO PROCEDENTE:

TALLER DE SERVICIO (IMPRESION)

VIGENCIA; 12 MESES.

US: USO DE SUELO; C.U.S.: COEFICIENTE USO DE SUELO;

C.O.S: COEFICIENTE OCUPACION DEL SUELO

ARQ. VERÓNICA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
ENCARGADA DE DESPACHO DE
DESARROLLO URBANO MUNICIPAL.

Recibo
Beatrice Martínez
29 Mayo 2024

M